



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Julio de 2010 No. 244

## INDICE

### Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 295	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$10,800,000.00 (Diez millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en construcción de la Clínica de la Mujer (Cabecera Municipal), construcción de la Casa del Estudiante (Cabecera Municipal) y construcción de la Unidad Administrativa (Cabecera Municipal), así como para financiar el pago de los accesorios financieros. ....	4
Pub. No. 1823-A-2010	Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al oficio número OFSCE/AEPEMOP/DAM/PROFIS/1486/2009, dirigido al C. Armando Pastrana Jiménez. (Segunda y Última Publicación). ....	8
Pub. No. 1824-A-2010	Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al oficio número OFSCE/AEPEMOP/DAM/SSAM/1458/2009, dirigido a los CC. Salvador López López, Andrés López Pérez y Salvador Pérez Santiz. (Segunda y Última Publicación). ....	11
Pub. No. 1825-A-2010	Acuerdo número PGJE/009/2010, "Acuerdo por el que se determina la creación, organización y funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil, de la Procuraduría General de Justicia del Estado".	13

Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 de julio de 2010.

**A t e n t a m e n t e**

El Subdirector de Responsabilidades Encargado del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos de conformidad con el Artículo 23, Último Párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, Lic. José Luis Galdámez de la Cruz.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 1825-A-2010**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Procuraduría General de Justicia  
Despacho del C. Procurador**

**Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, por el que se determina la creación, organización y funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil de la Procuraduría General de Justicia del Estado.**

**Acuerdo No. PGJE/009/2010**

Licenciado **Raciel López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado**, con fundamento en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4º, 5º, 6º, fracción I, 11, fracción I; inciso e), 16 fracciones XXI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**C o n s i d e r a n d o**

Por Decreto número 137, publicado en el Periódico Oficial número 136, del Gobierno del Estado, de fecha 06 de enero de 2009, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se crea a la Procuraduría General de Justicia del Estado, como un organismo público independiente, jerárquicamente subordinado al Gobernador, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el artículo 16, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, otorga al

C. Procurador, la atribución para expedir y difundir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos, conducentes al buen despacho de las funciones propias de la Institución del Ministerio Público.

La Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que las edificaciones públicas y privadas que por su uso y destino reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un programa específico de Protección Civil, a colocar en lugares visibles la señalización adecuada e instructivos para los casos de emergencia, así como capacitar a su personal en materia de Protección Civil e implementar la Unidad Interna de Protección Civil.

Además de que el propósito primordial de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, es la salvaguarda de las personas ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, con la finalidad de fomentar de manera coordinada, concertada y corresponsable en los sectores público, privado y social, acciones de tipo preventivo que coadyuven a prevenir y mitigar en lo posible los efectos de los desastres; por lo tanto y en virtud de que en la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, se contempla la necesidad de desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los centros de trabajo, considero de suma importancia establecer en esta Institución, la Unidad Interna de Protección Civil, quien será la encargada de elaborar y ejecutar dicho programa.

Por las consideraciones vertidas con antelación, el suscrito C. Procurador General de Justicia del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

**“Acuerdo por el que se determina la creación, organización y funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil, de la Procuraduría General de Justicia del Estado”**

**A c u e r d o**

**Artículo Primero.-** Se crea la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC), misma que se encargará de las funciones que este instrumento y demás normas aplicables le señalen, así como de elaborar, instrumentar y operar en el ámbito de sus funciones el Programa Interno de Protección Civil, atendiendo a las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos, para la seguridad del personal de esta Institución y de la sociedad en general que acude a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Artículo Segundo.-** La Unidad Interna de Protección Civil (UIPC), tendrá como objeto fundamental cumplir con la ejecución del Programa Interno de Protección Civil, realizando actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal de esta Institución, de los particulares que acuden a sus instalaciones y proteger los bienes e información vital de la dependencia ante la eventualidad de un desastre natural, con base en la normatividad establecida dentro del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil.

**Artículo Tercero.-** La Unidad Interna de Protección Civil (UIPC), estará integrada por:

- 1.- Un Presidente;
- 2.- Un Director y su suplente;
- 3.- Un Secretario y su suplente;
- 4.- Brigadistas de Búsqueda y Rescate;
- 5.- Brigadistas de Evacuación del Inmueble;
- 6.- Brigadistas de Primeros Auxilios; y,
- 7.- Brigadistas de Combate Contra Incendios.

**Artículo Cuarto.-** El Director de la Policía Especializada designará de la Policía a su cargo, a los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, quienes en el desarrollo de sus funciones estarán a su mando:

**Artículo Quinto.-** Para asegurar una acción integral, concertada y eficiente de la UIPC, se instruye a los titulares de los órganos administrativos y sustantivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que designen dentro de cada área de trabajo a una persona, quien en coordinación con los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, en caso de alguna contingencia, riesgo, emergencia o desastre natural, será la que dirigirá las acciones necesarias para el desalojo de su área de trabajo.

**Artículo Sexto.-** Para el cumplimiento de su objeto, además de las que la legislación aplicable le confiera, la Unidad Interna de Protección Civil, tendrá las funciones siguientes:

- I.- Realizar, instrumentar y operar el Programa Interno de Protección Civil;
- II.- Diseñar y promover la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las brigadas internas de Protección Civil y del personal designado por cada área de trabajo en base a lo establecido en el artículo quinto;
- III.- Elaborar el diagnóstico de riesgos a los que está expuesta la zona en donde se ubica la dependencia;
- IV.- Establecer acciones permanentes de mantenimiento en las diferentes instalaciones de la dependencia;
- V.- Elaborar planes de emergencia adecuados a los que está expuesta la zona en donde se ubica la dependencia;
- VI.- Determinar el equipo de seguridad que debe ser instalado en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

- VII.- Promover la colocación de señalamientos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Protección Civil;
- VIII.- Aplicar normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgos y accidentes de trabajo;
- IX.- Realizar simulacros en las instalaciones de la Institución de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos meteorológicos previamente elaborados para cada desastre natural, debiendo verificar la ubicación de los observadores y evaluadores antes de la realización del simulacro;
- X.- Elaborar y distribuir material de difusión y concientización para el personal que labora en la dependencia, a fin de estar preparados para una contingencia de cualquier naturaleza;
- XI.- Definir áreas de seguridad internas y externas de la dependencia;
- XII.- Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones responsables de la detección, monitoreo y pronóstico de los diferentes agentes perturbadores;
- XIII.- Elaborar un plan de reconstrucción inicial, para restablecer las condiciones normales de operación del inmueble;
- XIV.- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de Protección Civil en la población;
- XV.- Apoyar a la ciudadanía agilizando los trámites legales relativos a los siniestros y casos de personas fallecidas y/o desaparecidas a través de los Ministerios Públicos necesarios;
- XVI.- Proporcionar seguridad y vigilancia en puntos de concentración, zonas afectadas, refugios temporales, viviendas evacuadas e instalaciones estratégicas con la participación de los elementos de la Policía Especializada de la Institución. En caso de requerirse, a través del Ministerio Público, realizar el levantamiento de las indagatorias correspondientes, con el propósito de certificar el número y estado de los enseres domésticos, animales, bienes muebles e inmuebles propiedad de la población evacuada;
- XVII.- Establecer a través del Sistema Estatal de Protección Civil, los mecanismos de coordinación, concertación y comunicación entre las dependencias y organismos involucrados en las tareas de identificación y traslado de cadáveres al anfiteatro; y,
- XVIII.- Establecer el o los anfiteatros necesarios para el reconocimiento de cadáveres.

**Artículo Séptimo.-** Los Fiscales de Distrito, Especializados y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberán contribuir con la Unidad Interna de Protección Civil, cuando los integrantes de ésta les soliciten apoyo para la práctica de los simulacros señalados.

**Artículo Octavo.-** Los servidores públicos que hagan caso omiso a lo previsto en el presente acuerdo, se harán acreedores a las sanciones administrativas que correspondan.

**Artículo Noveno.-** Se instruye al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, para proveer a la Unidad Interna de Protección Civil de los recursos materiales que sean necesarios para su pronta y eficaz operación.

### Transitorios

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción.

**Segundo.-** Dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, la Unidad Interna de Protección Civil, deberá elaborar el Programa Interno de Protección Civil.

**Tercero.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto por el C. Procurador General de Justicia del Estado.

**Cuarto.-** Hágase del Conocimiento a los Fiscales de Distrito, Especializados y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que en el ámbito que les corresponda den cumplimiento a lo proveído en el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**Dado** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

Lic. Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado.- Rúbrica.

La que suscribe Licenciada Guadalupe Bailey Gómez, Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 6º; de la fracción I, inciso A), numeral 24, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 182, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2009 dos mil nueve; **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (09) fojas útiles son fiel y exactas con las originales que se tuvieron a la vista, se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diez.- Doy fe.

Lic. Guadalupe Bailey Gómez, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.